



Robo de vehículos en la vía pública

Entrega información acerca de la normativa que elevó las penas para quienes roban vehículos motorizados en la vía pública y también para quienes sean responsables de su receptación.

Le robaron el auto al compadre Julio. Lo dejó estacionado frente al colegio de su hija y unos delincuentes se lo llevaron. Hizo la denuncia en Carabineros y el funcionario policial le explicó que ese delito tiene ahora mayores penas.

◦ ¿La ley castiga el robo de cosas cuando el delito ocurre en la vía pública?

Sí, se castiga el robo de cosas que se encuentren en bienes nacionales de uso público (calles, veredas, parques, plazas, carreteras, etc.). También se sanciona cuando el delito se registra en un lugar que no esté destinado a habitación si el autor hace uso de llaves falsas o verdaderas que se hayan sustraído, de ganzúas u otros instrumentos semejantes, o si se procede mediante escalamiento o fractura de puertas, vidrios, cierros, candados u otros dispositivos de protección o si se utilizan medios de tracción.

◦ ¿Cuál es la pena si el objeto robado es un vehículo motorizado?

Si el delito de robo en bienes nacionales de uso público recae en un vehículo motorizado, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo, es decir, de tres años y un día a cinco años de presidio.

◦ ¿Qué se entiende por receptación de un vehículo?

Consiste en estar en posesión, a cualquier título, de vehículos motorizados hurtados o robados, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo. El delito se denomina receptación, y la pena se aplica aún cuando ya no tuviese el vehículo en su poder.

◦ ¿Qué sanción contempla la ley para quienes hagan receptación de un vehículo?

Cuando el objeto de la receptación sean vehículos motorizados se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo (tres años y un día a cinco años de presidio) y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales (UTM).

La sentencia condenatoria dispondrá el comiso de los instrumentos, herramientas o medios empleados para cometer el delito o para transformar o transportar lo sustraído.

También se podrá clausurar el establecimiento de comercio en que se haya ocultado o transformado el vehículo.